Nota DNC N° 1118 /2024

Asunción, 28 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421961
Expediente	301483
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN DE AULAS - PLURIANUAL 2023-2024
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Atendiendo a que la presente modificación se ampara en el interés público, inc. b) art. 55°, se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se expónganlas causas y fundamentos requeridos en el art. 57° de la Res. DNCP 5695/19.
2. Se verifica que discrepancias entre las modificaciones pretendidas en el Dictamen de Obras nro. 1/2023 y las modificaciones autorizadas y pactadas en la Resolución Nro. 351/2023 y su respectiva adenda; pues en el Dictamen nro. 1 se establece modificar la sección correspondiente Indicadores de Cumplimiento establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones reduciendo así a 14 certificaciones y la Planificación Prevista inicia desde Octubre 2023; sin embargo dicha modificación no ha sido refrendada por acto administrativo de la máxima autoridad y adenda, por lo que se solicita su rectificación a través del Dictamen ampliatorio a ser remitido.
3. Se verifica que el presente convenio modificatorio de ampliación de plazo cuenta con numero de orden 2, sin embargo, no se observa en el SICP la comunicación de la Adenda nro. 1; considerando la correlatividad de las adendas, se solicita subsanar.
4. Solicitamos a la contratante tildar la grilla del art 55 inc. b) en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez